



CONTRATO Contrato de Apertura de Cuenta

Los comparecientes que celebran el presente contrato, de una parte, la Cooperativa Mixta Porteña Limitada, en adelante “Coompol”, con personería jurídica inscrita en el número 117 tomo II folio II del Libro del Registro Nacional de Cooperativas de Honduras, con domicilio en la cuarta calle cuarta avenida del Barrio El Centro de la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, por medio de su representante legal, y de la otra parte el “COOPERATIVISTA”, cuyo nombre y generales de ley figuran al final de este documento, en los términos y condiciones siguientes:

Condiciones generales

1. Este Contrato regula las condiciones bajo las cuales COOMPOL opera y/o presta, a solicitud del COOPERATIVISTA, la cuenta de **Ahorro Premium** y otros servicios conexos.
2. COOMPOL pondrá a disposición del COOPERATIVISTA sus estados de cuenta a través de los medios físicos, o electrónicos, sujeto a las condiciones y a la autorización que establezca COOMPOL.
3. El COOPERATIVISTA reconoce que es la única persona autorizada para operar sus cuentas.
4. Si durante la vigencia del Contrato el COOPERATIVISTA efectúa operaciones por intermedio de terceros, éstas se considerarán realizadas por el COOPERATIVISTA bajo su responsabilidad y autorización, encontrándose facultado COOMPOL a suspender o terminar toda relación contractual cuando, a su sólo criterio, la cuenta no esté siendo utilizada personalmente por el COOPERATIVISTA, generando algún riesgo para COOMPOL.
5. COOMPOL reconocerá únicamente a los representantes o apoderados del COOPERATIVISTA que tuviere registrados en su base de datos, en la fecha de realización de la operación.
6. El COOPERATIVISTA comunicará por escrito toda modificación relativa a sus representantes, poderes y facultades otorgadas, las que para surtir efecto ante COOMPOL requerirán de la presentación de los instrumentos pertinentes inscritos en la oficina registral competente o cumplir la formalidad legal correspondiente, no siendo suficiente para los fines del Contrato que estas modificaciones, aclaraciones o revocatorias de poderes hayan sido inscritas en la oficina registral competente, sin información escrita proporcionada por el COOPERATIVISTA a COOMPOL.
7. El COOPERATIVISTA reconoce que toda comunicación que no esté acompañada por los documentos sustentatorios inscritos en la oficina registral competente no tendrá validez alguna para COOMPOL.
8. En caso de duda o discrepancia sobre la legitimidad, vigencia o formalidad de la representación con que se operen las cuentas del COOPERATIVISTA, COOMPOL, en salvaguarda de los intereses del COOPERATIVISTA, estará autorizado para suspender la ejecución de cualquier orden, instrucción o servicio, hasta que se resuelvan y aclaren éstos a satisfacción de COOMPOL o, hasta que por mandato judicial se señale la legitimidad de la representación, aceptando el COOPERATIVISTA que en estos casos COOMPOL proceda a la consignación judicial de los saldos acreedores, dando término o suspendiendo la relación contractual.
9. El COOPERATIVISTA deberá controlar los términos y condiciones de los poderes y facultades, límites de disposición, así como los alcances de los poderes que haya otorgado a sus representantes.
10. El COOPERATIVISTA reconoce que COOMPOL no será responsable por los daños y perjuicios que puedan resultar para el COOPERATIVISTA en aquellos casos en que sus servicios no puedan ser prestados o no puedan serlo normalmente por razones derivadas de hechos fortuitos o de fuerza mayor y, en general, por otros acontecimientos no imputables a COOMPOL como falta de energía eléctrica, caída de los sistemas de cómputo, interrupción o dificultades en la normal circulación del tráfico, entre otros.
11. El COOPERATIVISTA autoriza expresa e irrevocablemente a COOMPOL para que éste, sin necesidad de aviso previo, proceda respecto a cualesquiera de sus cuentas a: Cargar el costo de los servicios que proporcione al COOPERATIVISTA, así como los seguros autorizados, tributos, comisiones, gastos de cargo del COOPERATIVISTA, incluyendo aquellos originados por transacciones practicadas en sus cuentas por mandato de autoridades; gastos por transferencias o disposición de fondos en plazas distintas a la de la apertura de la cuenta así como otros gastos que se originen por su uso o por servicios prestados por COOMPOL, comisiones de mantenimiento, retiro y/o abono de fondos y otras, de acuerdo a las tarifas que COOMPOL tenga vigentes en el tarifario que estará a disposición del COOPERATIVISTA en todas las oficinas con atención al público, sobre los cuales el COOPERATIVISTA declara haber sido informado por COOMPOL con anterioridad a la suscripción del Contrato, y de las que se obliga a informarse de modo periódico y previo a cualquier servicio o transacción que realice.
12. El COOPERATIVISTA declara conocer que en ningún caso de terminación anticipada de los servicios o resolución del contrato habrá lugar a devolución de derechos y conceptos ya cobrados. Abonar o cargar en las cuentas del COOPERATIVISTA con las sumas que resulten de más o de menos, por errores operativos y/o que resulten necesarios para regularizar las mismas, sin necesidad

- de contar con autorización o formalidad previa del COOPERATIVISTA y con cargo a informarle posteriormente.
13. Los abonos y cargos registrados indebidamente serán objeto de corrección por COOMPOL no generándose para COOMPOL responsabilidad alguna mayor a la de la corrección contable efectuada. Cualquier error o inexactitud que el COOPERATIVISTA advierta en sus cuentas deberá comunicarlo a COOMPOL de inmediato y por escrito, dentro del término de ley o como máximo dentro de noventa (90) días calendario de conocido.
 14. En caso el reclamo sea procedente, COOMPOL lo atenderá según los controles internos que haya implementado y a la nueva liquidación que deberá efectuar. La responsabilidad de COOMPOL se circunscribe a la rectificación del error contable en el que haya podido incurrir. Cargar o compensar con cualquiera de sus cuentas, en poder de COOMPOL, imputándolo al pago parcial o total de las obligaciones directas o indirectas que se le adeude, aún por aquellas cedidas o endosadas a COOMPOL por terceros acreedores del COOPERATIVISTA y/o sea tributos o gastos de cualquier naturaleza.
 15. De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Cooperativas, COOMPOL podrá retener y aplicar a las deudas directas o indirectas del cooperativista cualquier suma y/o valor que tenga en su poder o reciba a favor del COOPERATIVISTA, por cualquier concepto y en cualquiera de sus oficinas en el país, que por este acto el COOPERATIVISTA afecta en garantía preferente.
 16. El COOPERATIVISTA autoriza a COOMPOL a bloquear sus cuentas, sea por la expedición de mandatos de autoridad competente o a sola decisión de COOMPOL, cuando éste tome conocimiento de operaciones que ameriten ser aclaradas, corregidas o explicadas por el COOPERATIVISTA.
 17. En cualesquiera de estos supuestos COOMPOL podrá mantener bloqueos internos por el tiempo que estime prudente, sin asumir por ello responsabilidad alguna.
 18. El COOPERATIVISTA autoriza a COOMPOL a cerrar sus cuentas y a dar por resuelto este Contrato, sin necesidad de aviso previo, cuando lo estime conveniente, o cuando las leyes aplicables así lo establezcan.
 19. Una vez cerrada la cuenta, COOMPOL comunicará este hecho al COOPERATIVISTA, por cualquier medio y/o a través de su último estado de cuenta de liquidación. Este derecho es extensible al COOPERATIVISTA, quien podrá resolver este Contrato a su sola decisión, en cualquier momento y sin asumir responsabilidad alguna, en las mismas condiciones que COOMPOL, siendo condición necesaria comunicar este hecho por escrito a COOMPOL y pagar previamente todo saldo deudor que tuviera a la fecha de la comunicación.
 20. Al cerrarse la o las cuentas por cualquiera de las partes y por cualquier causa, el COOPERATIVISTA se obliga a devolver de inmediato a COOMPOL las libretas que tuviera en su poder, las mismas que dejará de utilizar de inmediato y, COOMPOL, por su parte, devolverá toda suma acreedora a favor del COOPERATIVISTA.
 21. En caso el COOPERATIVISTA falleciera o fuera liquidado, COOMPOL cerrará las cuentas cuando tome conocimiento de ello, cargando las deudas que puedan originarse en fecha posterior, salvo que se trate de cuentas conjuntas e indistintas de terceros, las que se podrán mantener vigentes a nombre de éstos últimos hasta la comunicación formal del fallecimiento o liquidación, sin que ello altere la responsabilidad de los herederos por los adeudos de su causante.
 22. En caso se produzca cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERATIVISTA frente a COOMPOL, derivada de cualquier relación contractual, presente o futura, directa o indirecta, cualesquiera de dichos eventos mencionados constituirán automática y simultáneamente una causal de incumplimiento de este Contrato. Asimismo, cualquier incumplimiento por parte del COOPERATIVISTA de las obligaciones establecidas en el Contrato, y de sus respectivas modificaciones, renovaciones y/o prórrogas; constituirá automática y simultáneamente una causal de incumplimiento de todos los contratos vigentes que pudiera tener el COOPERATIVISTA con COOMPOL, aún cuando el COOPERATIVISTA no hubiera incurrido en mora en las obligaciones que haya asumido en tales otros contratos.
 23. Cualquier reducción en las tasas de interés de las operaciones con el COOPERATIVISTA, así como cualquier incremento en las tarifas que debe pagar, será comunicado por COOMPOL al COOPERATIVISTA con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.
 24. Las modificaciones del Contrato y/o de las condiciones de las cuentas se informarán preferentemente a través de anotaciones en los estados de cuenta respectivos o mediante comunicaciones especiales, u otros medios masivos que no requerirán constancias de recepción.
 25. El uso de las cuentas o servicios por parte del COOPERATIVISTA, aún cuando haya manifestado por escrito su disconformidad con la modificación, significará su aceptación. COOMPOL tendrá a disposición del COOPERATIVISTA la versión vigente del Contrato en todas sus oficinas con atención al público, a través de las que queda obligado a informarse. La variación de los costos de los servicios igualmente será informada al COOPERATIVISTA a través del tarifario que estará a disposición del COOPERATIVISTA en todas las oficinas, debiendo éste consultar antes y cada vez que solicite un servicio.

26. La realización de transacciones o servicios solicitados por el COOPERATIVISTA, sin admitir prueba en contrario, se entenderá que se prestan bajo las condiciones y costos vigentes en la fecha de su prestación.
27. El COOPERATIVISTA reconoce que COOMPOL se encuentra obligado a informar a las autoridades competentes la realización de cualquier operación que pueda calificar como sospechosa y/o inusual, o que tenga las características a que se refiere la Ley Contra el Lavado de activos, y demás reglamentación aplicable
28. El COOPERATIVISTA se obliga a explicar y documentar a simple requerimiento de COOMPOL el origen y la suficiencia económica y legal de las transacciones que realice, liberando a COOMPOL y a sus funcionarios de toda responsabilidad y/o reclamo de orden penal, civil o administrativo que pudieran originar dichas comunicaciones.
29. El COOPERATIVISTA declara que COOMPOL no asumirá responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera generar al COOPERATIVISTA la retención de los fondos de cualesquiera de las cuentas que abra según este Contrato, efectuada en cumplimiento de mandatos expedidos por las autoridades competentes.
30. Las partes establecen que, por los fondos retenidos, bloqueados o embargados, COOMPOL no abonará interés y se reserva el derecho de cobrar las comisiones y gastos que determine y que serán comunicados al COOPERATIVISTA.
31. Con la suscripción de este Contrato el COOPERATIVISTA, persona natural, autoriza irrevocablemente a COOMPOL a contratar pólizas de seguros, con el fin de cubrir riesgos de las operaciones y/o servicios que COOMPOL preste y/o estime necesario, facultándolo a trasladar o cargar los costos en las cuentas del COOPERATIVISTA, aceptando asumir los pagos que correspondan a la contratación de la póliza.
32. Las condiciones, limitaciones y exclusiones de los seguros contratados podrán ser variadas o incluso suprimidas o ampliadas por COOMPOL y/o en su caso, por la compañía de seguros contratada, sin responsabilidad para COOMPOL.
33. Si el COOPERATIVISTA no deseara asumir los costos de esas coberturas, podrá solicitar su exclusión por escrito, previo cumplimiento de las condiciones exigidas o, de no ser ello posible, resolver el contrato. Las pólizas de seguro que COOMPOL pueda eventualmente proporcionar al COOPERATIVISTA en forma gratuita, podrán ser modificadas o eliminadas en cualquier momento, sin expresión de causa ni pre aviso al COOPERATIVISTA.
34. Ante la ocurrencia de eventos indemnizables que puedan ser cubiertos por las pólizas contratadas por COOMPOL, las indemnizaciones o pagos que deban realizar dichas compañías estarán sujetos a las condiciones de la respectiva póliza, siendo el COOPERATIVISTA responsable de solicitar y conocer el contenido de la póliza, incluyendo las coberturas, la forma de ejecución y las modificaciones, y COOMPOL de poner al alcance de éste, a través de sus oficinas con atención al público, un ejemplar de la póliza de seguro vigente.
35. Las eventuales indemnizaciones a favor del COOPERATIVISTA quedarán condicionadas a la cancelación de todas las obligaciones y deudas que éste pudiera tener con COOMPOL, y a las instrucciones por escrito que deberá remitir a COOMPOL para que éste deposite el producto de la indemnización.
36. El COOPERATIVISTA asume la obligación de formular cualquier consulta o reclamo ante COOMPOL, inclusive por hechos que pueda afectar sus derechos como consumidor, a través del Servicio de Atención al COOPERATIVISTA de COOMPOL. Si el reclamo no fuera atendido por COOMPOL en un plazo de treinta (30) días calendario o si el COOPERATIVISTA no obtuviera una respuesta favorable de acuerdo con sus intereses en el mismo plazo, podrá plantear dicho reclamo ante los organismos supervisores que estime conveniente.
37. El COOPERATIVISTA declara haber sido informado por COOMPOL previo a la suscripción del Contrato, sobre los intereses, cargos, seguros en caso resulten aplicables, y demás gastos que según este Contrato serán de su cuenta.
38. El o la COOPERATIVISTA señala como domicilio, el indicado en este Contrato, donde se le cursarán todas las comunicaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales que COOMPOL le dirija, salvo que COOMPOL lo haya actualizado. Toda modificación o cambio de domicilio deberá ser comunicada por escrito a COOMPOL, mediante carta simple, señalando su nueva dirección. En caso que esta no sea lugar donde COOMPOL tenga oficinas, los gastos de envío de comunicaciones postales serán por cuenta del COOPERATIVISTA.
39. En caso de discrepancia derivada de la interpretación, alcance y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces, cortes y tribunales del país donde COOMPOL tuviere oficinas.

Condiciones especiales

40. El Cooperativista voluntariamente suscribe por este acto una póliza de Ahorro Premium la cual se trata de un sistema de ahorro que permite formar un capital en un tiempo determinado mediante el pago de cuotas mensuales. Este contrato esta suscrito por la cantidad de L 12,000.00 lempiras o la cantidad que resulte, a través de depósitos parciales de L 974.95 lempiras en 12 meses a partir de la

fecha, La tasa de interés a devengar será según tarifario vigente y modificable por la Junta Directiva realizando las notificaciones pertinentes de acuerdo a las formas y plazos previstos en la Ley y el primer depósito corresponderá a la primera cuota según el monto a ahorrar.

41. El estado de movimientos de estas cuentas podrá ser solicitadas por el COOPERATIVISTA a COOMPOL, las veces que desee, asumiendo los costos respectivos.
42. Estas cuentas estarán expedidas por COOMPOL, prescindiendo o no del uso de libretas, así como de firmas manuscritas para realizar abonos/retiros,
43. COOMPOL podrá atender los retiros del COOPERATIVISTA a su simple solicitud, salvo casos especiales que serán comunicados al COOPERATIVISTA, en los cuales COOMPOL se reserva la facultad de fijar un plazo para el retiro o acuerde un número limitado de retiros dentro de un plazo determinado, de acuerdo con la modalidad de cuenta que el COOPERATIVISTA haya elegido.
44. La tasa de interés del depósito y la frecuencia de capitalización serán variables y fijadas por COOMPOL en función a los saldos y demás criterios que tenga establecido en forma general para los depositantes bajo esta modalidad de ahorro.
45. El pago de intereses que reconozca COOMPOL se hará con abono en la misma cuenta, con la frecuencia que tenga establecida COOMPOL.
46. De acuerdo con lo dispuesto con la Ley los titulares menores de edad o analfabetas podrán abrir cuentas y efectuar retiros a través de representantes legalmente autorizados, siendo exclusivamente responsable de cada transacción la persona que deposita y/o recibe el retiro
47. El COOPERATIVISTA reconoce que por la naturaleza de esta modalidad de depósito no podrá realizar operaciones que sean propias de cuentas de ahorros u otras modalidades.
48. Durante el plazo pactado de común acuerdo con COOMPOL, el COOPERATIVISTA se obliga a no efectuar retiros ni incrementos en la misma cuenta, salvo que COOMPOL tenga algún producto de esa modalidad que brinde al COOPERATIVISTA las condiciones de incremento o reducción de capital.
49. El COOPERATIVISTA autoriza a COOMPOL a renovar automáticamente el contrato, en las condiciones de plazo, tasa de interés y otras que COOMPOL tenga establecidas para las renovaciones automáticas, en la fecha de renovación, siempre que el plazo del depósito haya vencido y COOMPOL no reciba una instrucción por escrito del COOPERATIVISTA respecto al depósito.
50. La disponibilidad de los fondos se tendrá al día siguiente del vencimiento. Cuando el último día sea sábado, domingo o feriado, el vencimiento se entenderá automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente.
51. El COOPERATIVISTA se obliga a mantener el depósito por el plazo fijado.
52. Todo retiro anticipado que pueda aceptar COOMPOL producirá su cancelación automática en las condiciones que señale COOMPOL y, en caso de reconocerse intereses, éstos no podrán ser mayores a los que correspondan al plazo efectivo de su permanencia a la tasa menor que se estuviere pagando en los depósitos de menor plazo y siempre que la cancelación no sea hecha antes de treinta (30) días calendario de su constitución o renovación; casos en los que no se reconocerá interés alguno.
53. COOMPOL permite el adelanto de capital y si ocurriere la completación del monto pactado, podrá retirarse los valores acumulados sin castigo de intereses.
54. En el caso de cancelación de una cuenta de ahorros, el depositante deberá devolver a la Cooperativa la libreta correspondiente. En caso que el afiliado no presente su libreta firmara la nota de liberación de responsabilidad a la Cooperativa. Al cerrarse una cuenta de ahorros que tenía menos de 1 mes de haber sido abierta, la Cooperativa cobrará un cargo de L 25.00 (Veinticinco Lempiras) en moneda Nacional y \$1.00 (Un dólar) en moneda extranjera por servicio de depósito.
55. Si se tiene un reclamo avocarse al Oficial de Atención al Cooperativista, quien resolverá en el plazo de prescripción para que el cooperativista interponga un reclamo frente a la cooperativa, de acuerdo a la legislación vigente.

Suscrito en Puerto Cortés, departamento de Cortés, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ (), recibiendo el depositante una copia original del mismo.

Secretaria de Junta Directiva

Firma: _____
Nombre: _____
Identidad: _____
Domicilio: _____